



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO I- 7600701

ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN: 760013340021-2016-00383-00
ACTOR: LUZ DANIRE CUERO RODRIGUEZ
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

25 AGO 2016

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

La señora LUZ DANIRE CUERO RODRIGUEZ, mediante escrito radicado el día 10 de agosto de 2016, solicitó que se de inicio al incidente de desacato contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, aduciendo que esta no ha dado cumplimiento al fallo de segunda instancia del 13 de mayo de 2016, pues no le han emitido respuesta de fondo a su requerimiento.

Mediante auto No. 670 del 16 de agosto de 2016, el Despacho resolvió dar a apertura al trámite incidental y ordeno comunicar al Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UPARV, para que en un término de dos (2) días de cuenta del trámite que se está dando al cumplimiento del fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, igualmente para que informe si a la accionante se le ha informado respecto de una fecha programada para el pago de la indemnización administrativa, así mismo para que en el mismo término presenten sus argumentos de defensa y solicitar las pruebas que considere conducentes y pertinentes en el caso.

Se procedio a librar los oficios respectivos a la entidad sin que a la fecha se haya rendido informe alguno al respecto. Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito de Cali, **RESUELVE:**

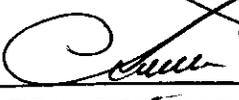
PRIMERO: REQUERIR al Director General de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS o a quien haga sus veces en su calidad de representante legal de la entidad, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación, proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, igualmente para que informe si a la accionante se le ha informado respecto de una fecha programada para el pago de la indemnización administrativa, así mismo para que en el mismo término presenten sus argumentos de defensa y solicitar las pruebas que considere conducentes y pertinentes en el caso”

SEGUNDO: REQUERIR al Director General de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS o a quien haga sus veces en su calidad de representante legal de la entidad, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación:

- a. Proceda de manera directa a dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, del del 13 de mayo de 2016, proferida dentro del presente asunto.
- b. Disponga la apertura del correspondiente procedimiento disciplinario contra el directo responsable del cumplimiento de lo ordenado en el antes mencionado fallo.

SE ADVIERTE al Director General de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS o a quien haga sus veces en su calidad de representante legal de la entidad, que pasado el término anterior si no se hubiese procedido conforme a lo antes señalado, se dispondrá imponer las sanciones de ley por desacato contra el funcionario competente, asimismo se remitirá copia de lo actuado a los entes de control para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

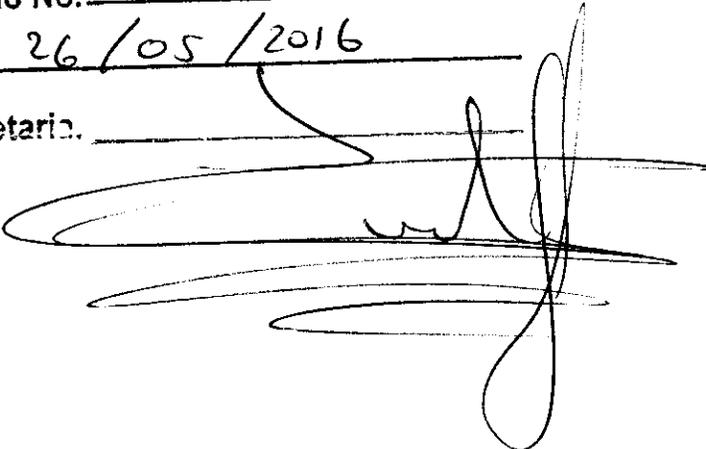

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 100

de 26/05/2016

Secretaria. _____


REPÚBLICA DE COLOMBIA



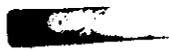
Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 0

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00100-00
EJECUTANTE: LUIS ALBERTO LOZADA RINCON
EJECUTADO: INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1000702

Santiago de Cali,  25 AGO 2016

ASUNTO

Encontrándose vencido el término para contestar la demanda, proponer excepciones y/o adiccionarla, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día seis (06) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sala de Audiencias No. 11 de los juzgados Administrativos Orales, piso 5.**

SEGUNDO: Por la Secretaria del despacho, **CITese** a las partes y sus apoderados enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso a los apoderados de: a) Ministerio Público, b) parte demandante y c) parte demandada.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JESUS HERNAN POSSO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.225.957 y T.P. No. 60.941 del C. S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado del **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE**, de acuerdo con el poder obrante a folios 140 a 143 del expediente.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 100 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 26/08/2016 a las 8 a.m.

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ
Secretario

